

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Centro de Estudios para el Desarrollo (CED, Chile)
CT-6618-RG

**PROGRAMA
REVISION DE LOS SISTEMAS DE EIA
EN LATINOAMERICA Y EL CARIBE**

**Informe País sobre la aplicación de la
Metodología Integrada para la Revisión de la
Evaluación del Impacto Ambiental (MIREIA)
U R U G U A Y**

Marcelo J. Cousillas

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista del Banco Interamericano de Desarrollo.

Montevideo, mayo de 2000

**INFORME PAIS sobre la aplicación de la
Metodología Integrada para la Revisión de la
Evaluación del Impacto Ambiental (MIREIA)
URUGUAY**

1. INTRODUCCION

2. PRESENTACION

3. FASE DE DIAGNOSTICO

- 3.1. Marco Legal/procedimental
- 3.2. Marco de Aplicación
- 3.3. Marco de Percepción
- 3.4. Marco de Sustentabilidad

4. FASE DE CONCLUSIONES

5. FASE DE RECOMENDACIONES

ANEXO 1. Planilla de verificación sobre el Marco Legal/procedimental

Anexos

ANEXO 2. Planilla de verificación del Marco de Aplicación e indicadores de funcionamiento del SEIA

ANEXO 3. Planilla de verificación del Marco de Percepción*

Entrevistas concretadas

Tabla Resumen de Grado de Percepción por sector y por tema

ANEXO 4. Planilla de verificación de documentos

Indice de Estudios de Impacto Ambiental analizados

Tabla 1. Resumen para la verificación de documentos

Tabla 2. Resumen de la Tabla 1 para la verificación de documentos: Calificaciones Parciales totales

Tabla 3. Resumen de Calificaciones Parciales por estudio de impacto ambiental

Marcelo J. Cousillas

Juncal 1327D. Of. 704 (Ed. de la Ciudadela)
CP 11.000, Montevideo-Uruguay

* El Anexo 3 fué eliminado de este informe por contener información confidencial.

PROGRAMA
REVISION DE LOS SISTEMAS DE EIA
EN LATINOAMERICA Y EL CARIBE
Consultoría para
CT-6618-RG, BID-CED (Chile)

Informe País sobre la aplicación de la
Metodología Integrada para la Revisión de la
Evaluación del Impacto Ambiental (MIREIA)
U R U G U A Y

1. INTRODUCCION

El presente informe tiene como objetivo, dar cuenta de la aplicación del MIREIA en la República Oriental del Uruguay, como instrumento de revisión y verificación del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) en ese país, en el marco del Programa "Revisión de los Sistema de EIA en Latinoamérica y el Caribe", impulsado y coordinado por el Centro de Estudios para el Desarrollo de Chile, con el financiamiento del Banco Interamericano del Desarrollo (BID).

De conformidad con los términos de referencia, son objetivos específicos de esta consultoría:

- a) Revisar el estado de aplicación del sistema de EIA del país, basándose en el análisis crítico de su política y su marco legal/institucional;
- b) Analizar el funcionamiento del sistema de EIA, basado en su normativa y cuerpos legales de apoyo y la opinión de los actores más relevantes participantes de la aplicación del instrumento;
- c) Discernir entre los aspectos positivos y los problemas existentes en la aplicación actual del proceso de EIA; y
- d) Entregar proposiciones sobre formas de abordar las fallas del proceso de EIA para su pleno funcionamiento.

A tales efectos, se desarrollaron las actividades previstas en los términos de referencia, según surge especialmente de los anexos al presente, y, que no hubieran sido posibles sin la colaboración y participación del Director de la División Evaluación del Impacto Ambiental de la Dirección

Nacional de Medio Ambiente (DINAMA/MVOTMA), Ing. Andrés Saizar, y, de la Asesora del Programa de Derecho Ambiental (PDA) del Instituto de Formación en Ciencias Ambientales (IFCA), Dra. Mariela E. Castaño.

2. PRESENTACION

En consecuencia, el presente informe presenta los resultados de las distintas fases previstas para el MIREIA, incluyendo:

- a) Antecedentes del estado de avance del SEIA en Uruguay.
- b) Fase de Diagnóstico, incluyendo:
 - Marco legal/procedimental;
 - Marco de aplicación;
 - Marco de percepción; y,
 - Marco de sustentabilidad.
- c) Fase de Conclusiones; y,
- d) Fase de Recomendaciones.

3. FASE DE DIAGNOSTICO

3.1. Marco legal/procedimental

El marco legal y procedimental de la EIA en Uruguay es claro fácilmente identificable, ya que se centra en la Ley de Prevención y Evaluación del Impacto ambiental (Ley 16.466 del 19 de enero de 1994) y en el Reglamento de EIA (Decreto 435/994 del 21 de setiembre de 1994).

Desde el punto de vista normativo, resulta:

- 3.1.a. Aunque no es de estilo en Uruguay formular explícitamente las políticas en documentos oficiales, sí existen normas que genéricamente establecen una política ambiental preventiva que apoya la evaluación ambiental, en el nivel nacional, no desde el punto de vista sectorial y, sólo excepcionalmente, en el nivel departamental.

- 3.1.b. La consagración jurídica de la EIA sobrevino sin que existiera en la legislación nacional, un marco jurídico-ambiental general, ya que a la fecha de aprobación de la Ley de EIA, pero también en la actualidad, Uruguay carece de una ley general o ley marco de protección ambiental, aunque existe un proyecto al respecto, a consideración del Poder Legislativo (vé. anexo 1.3. a la planilla de verificación).
- 3.1.c. La evaluación de impacto ambiental se centra en el régimen llamado de Autorización Ambiental Previa (AAP), y se caracteriza en el régimen uruguayo por ser (cfm. Cousillas, Marcelo, "Evaluación del Impacto Ambiental", IEEM, Montevideo, 1994):
- obligatoria, para las actividades, construcciones u obras establecidas en el artículo 6° de la Ley de EIA y en el artículo 2° del Reglamento de EIA;
 - de alcance nacional y desarrollo centralizado, aunque existen algunas normas departamentales que -en forma concurrente- exigen estudios de similar naturaleza, pero no se identificaron normas sectoriales relevantes que impongan el requerimiento;
 - de autorización autónoma, no vinculada a otros permisos o concesiones de la Administración, salvo la relación que se establece en el casos de los proyectos de implantación costera.
- 3.1.d. El ingreso de los proyectos o propuestas al sistema, se produce mediante un doble delimitación del ámbito de aplicación (cfm. Cousillas, Marcelo y Castaño, Mariela, "Fundamentos de Derecho ambiental uruguayo", CEJU/IFCA, Montevideo, 1996), basada en:
- un listado de proyectos (sólo excepcionalmente tomando en consideración las áreas o localizaciones, como la faja costera y las áreas naturales protegidas); y,
 - una clasificación de proyectos en tres categorías, de conformidad con la significación de sus impactos potenciales, en una evaluación preliminar o inicial, denominada "comunicación".
- 3.1.e. Aunque pueden existir por lo menos dos tipos de estudios de impacto ambiental, según la categoría de proyectos y el alcance que se asigna a los estudios, todos se tramitan bajo un procedimiento único.
- 3.1.f. La autorización, así como la conducción del proceso de evaluación del impacto ambiental y la revisión del estudio de impacto ambiental, corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), a través de la Dirección Nacional de Medio ambiente (DINAMA), aunque la realización de la comunicación y del estudio de im-

pacto ambiental propiamente dicho, quedan en manos de técnicos y equipos particulares, contratados por el interesado, sin que exista intervención, restricción o recomendación de parte de la Administración.

3.1.g. No se imponen metodologías de identificación, clasificación, jerarquización o valorización de impactos ambientales, ni se prevén métodos de revisión.

3.1.h. Se prevén instrumentos de información y participación ciudadana novedosos para el contexto de la legislación nacional.

3.2. Marco de aplicación

Dado que el marco de aplicación se basa en la disponibilidad de información de carácter formal proporcionada por los conductos regulares respectivos, de los veintidós indicadores utilizados en la planilla de verificación, sólo se encontraba disponible información correspondiente a diez de ellos, aunque uno de ellos no aplicaba respecto del SEIA uruguayo (indicador 3.1).

La información comprende prácticamente la totalidad del período de vigencia-aplicación del régimen de EIA, desde octubre de 1994 y hasta marzo de 2000.

Las categorías que la planilla de verificación ofrece, se asimilaron a las tres categorías existentes en el Reglamento de EIA, de la siguiente forma:

- Categoría 1 (Categoría "A"): que incluiría aquellos proyectos de actividades, construcciones u obras, cuya ejecución no presentaría impactos ambientales negativos o pueda presentar impactos ambientales mínimos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes.
- Categoría 2 (Categoría "B"): que incluiría aquellos proyectos de actividades, construcciones u obras, cuya ejecución pueda tener impactos ambientales moderados o que afectarían muy parcialmente el ambiente, cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas bien conocidas y fácilmente aplicables.
- Categoría 3 (Categoría "C"): incluiría aquellos proyectos de actividades, construcciones u obras, cuya ejecución pueda producir impactos ambientales negativos de significación cuantitativa o cualitativa, se encuentren o no previstas medidas de prevención o mitigación.

En cuanto a la aplicación del sistema, resulta:

3.2.a. El número total de los estudios presentados desde la vigencia del SEIA (indicador 1), depende del criterio que se adopte. Adecuándose al régimen nacional, se prefirió seguir la información formal que incluye todas las comunicaciones de proyectos que ingresan al SEIA, aunque ello no necesariamente implica que todas cuenten con estudios de impacto ambiental. Tales comunicaciones ascendieron a 762, aunque 172 (un 22,6%) no pueden ser consideradas a estos efectos, ya que representan comunicaciones que, aunque presentadas:

- se encuentran en trámite sin haber sido aun clasificadas (por lo menos 139, según el indicador 4);
- su trámite no culminó y fueron archivadas, por falta de interés del solicitante; o,
- se trataba en realidad, de proyectos que no quedaban incorporados al SEIA.

3.2.b. De los proyectos presentados, poco más del 40% pudieron ser autorizados solamente con la comunicación o estudio preliminar, sin necesidad de transitar la totalidad del procedimiento. Al 33,7% restante se le exigió la realización de estudios de impacto ambiental, aunque sólo el 4,5% representó proyectos que por ser clasificados en la categoría "C" requirieron un EsIA completo o global.

3.2.c. Los estudios aprobados (indicador 2), comprenden aquellos proyectos sobre los cuales recayó Autorización Ambiental Previa (AAP) mediante resolución ministerial. Se registra una notaria diferencia entre los proyectos presentados netos del indicador 1 (590) y los 388 que en total registra este ítem.

No se encuentra disponible información para precisar el origen de esa diferencia, principalmente por carecerse de datos sobre estudios rechazados (indicador 3). No obstante, puede establecerse según la experiencia del consultor, que han sido muy pocos (menos de una decena) los estudios rechazados por mala calidad técnica o por carecer de sustentabilidad ambiental.

Se incluyen e inciden en mostrar una diferencia sólo aparente de mayor magnitud:

- los proyectos presentados con solicitud de AAP y EsIA, respecto de los cuales y por los motivos más diversos, el proponente pudo desinteresarse;
- los estudios que correctamente culminaron el procedimiento de EIA desde el punto de vista técnico, pero respecto de los cuales y por diversos (formales, políticas, etc.)

- no se dictó resolución ministerial alguna; y,
- los proyectos con EsIA en revisión o en trámite, sin resolución ministerial dictada aun, según surge del indicador 4.

Sin embargo, si a los 388 proyectos efectivamente autorizados, adicionamos los 139 proyectos en trámite sin clasificar (139) y los proyectos con EsIA en revisión (105), se reduce el margen de especulación para los literales anteriores a 130 tramitaciones, incluye las que eventualmente pudieran haber sido rechazadas.

- 3.2.d. En cuanto a los aspectos vinculados a la ciudadanía (indicadores 8 al 10), sólo se encuentra disponible información deductiva, respecto de la aplicación de la participación dentro del proceso de revisión formal, correspondiendo señalar a todos los proyectos que fueron autorizados presentando algún tipo de EsIA (129), excluyendo los basados en una aprobación restringida a la comunicación del proyecto o evaluación preliminar.
- 3.2.e. Respecto de los plazos reales para la aprobación de los estudios (indicador 13), se consideraron los plazos que van desde la comunicación inicial hasta el dictado de la resolución ministerial, actualizando la información expuesta por el Ing. Andrés Saizar en el Seminario "5 años de Evaluación del Impacto Ambiental: realidad y desafíos" (20 y 21 de octubre de 1999), organizado por MVOTMA/DINAMA, UNICEMA/Universidad de la República e IFCA/Uruguay.

En consecuencia, no fue posible diferenciar, sino que quedan incluidos en los mismos:

- el plazo de revisión de la clasificación propuesta por el interesado, establecido en 10 días hábiles según el Reglamento de EIA;
 - los períodos no pautados por el Reglamento de EIA para que el interesado evacúe vistas y solicitudes de ampliación de información, así como para que presente la solicitud de AAP con el correspondiente EsIA;
 - el plazo de revisión (principalmente técnica) por la Administración propiamente dicha;
 - los plazos de manifiesto y audiencia pública, aunque pueden ser concomitantes al de revisión; y,
 - el plazo de dictado de la resolución ministerial de concesión o denegatoria de la autorización, luego de elaborado el informe final de revisión por la DINAMA.
- 3.2.f. No se registra información sobre fugas del sistema (indicador 11) y número de estudios de verificación expost (indicador 16), muy vinculados al anterior, así como sobre sanciones impuestas, ya que el único indicador relacionado con ello, se limita un tipo de infracción (indi-

cador 6, incumplimiento del plan de manejo ambiental).

- 3.2.g. Tampoco se registra información sobre inversiones (indicadores 14 y 15), en primer lugar porque muchas veces esa información no se proporciona en las comunicaciones y en los EsIA, ya que el Reglamento de EIA no lo requiere. En 1997, con datos de hasta julio de 1996, se señalaba que sólo el 6.7% del total de los emprendimientos procesados poseían datos sobre inversión (Fernández, Virginia, Anexo 2 al Informe Actividad 7 "Tipificación de Proyectos", Programa de Fortalecimiento Institucional de la DINAMA, BID-ATN/SF-4375-UR, Montevideo, enero de 1997).
- 3.2.h. Finalmente, se registra un proyecto de modificación de la Ley de EIA, originado en la oposición parlamentaria durante la legislatura anterior al 15 de febrero de 2000, aunque la bancada opositora de la legislatura actual lo habría reiterado para su tramitación legislativa.

Asimismo, se registra un proyecto de modificación del Reglamento de EIA, elaborada por la propia Dirección Nacional de Medio Ambiente hacia el final de la administración anterior al 1° de marzo de 2000, aunque no ha sido aprobado por la oposición de otras Secretarías de Estado.

3.3. Marco de Percepción

A los efectos de relevar el marco de percepción de los principales actores relacionados con el SEIA, se solicitó la opinión de un número superior de informantes al que efectivamente se logró. Ello, no solamente por dificultades de agenda o disponibilidad práctica, sino también por desconfianza o rechazo a responder, especialmente de parte de los proponentes.

El cuestionario fue objetado reiteradamente por su extensión, presentándose diversas dificultades respecto la interpretación de numerosas de las cuestiones y al uso de algunos conceptos.

A los efectos de apreciar los resultados de la planilla de verificación del Marco de Percepción, se elaboró una tabla resumen para cada uno de los sectores entrevistados. Ellas registran los totales del grado de percepción respecto de cada uno dieciséis temas considerados en las encuestas, grisando en tonalidad más intensa, el grado de percepción mayoritario para un tema considerado, y, con una tonalidad menos intensa, el grado de percepción más reiterado pero que no resulta mayoritario.

Ello nos permite tener, no solamente un resumen numérico del grado de percepción para cada

tema, sino también visual respecto de los resultados de las entrevistas.

Esta sección fué eliminada de este informe por contener información confidencial.

3.4. Marco de Sustentabilidad

El análisis de los resultados del marco de sustentabilidad del SEIA, en aplicación del MIREIA en el caso uruguayo, requiere dos aclaraciones previas.

En primer lugar, no resulta sencillo acceder a la totalidad de la documentación que registra y derivaba de la EIA. Si bien la reglamentación prevé un registro o banco de datos, el mismo no se encuentra plenamente operativo; por lo que fue necesario recurrir y contar con la buena voluntad de distintos actores del sistema para acceder a la información en las condiciones establecidas para la consultoría.

No obstante, entendemos que fue posible analizar un grupo suficientemente representativo de las EIA desarrolladas en Uruguay en los primeros cinco años de aplicación del SEIA, incluyendo proyectos que fueron presentados en forma escalonada a lo largo de ese plazo y que comprenden las principales actividades procesadas:

- mineras, tanto en sus aspectos exclusivamente extractivos, como asociadas a acciones de procesamiento e industrialización;
- viales, habiéndose incluido una obra de alcance local o puntual y otra típicamente lineal, con participación del BID;
- turísticas, tanto dentro del área costera, como en zonas no tradicionalmente caracterizadas por implantaciones turísticas; e
- industriales, incluyéndose un emprendimiento nuevo y otro desarrollado como modificación de los procesos productivos de una empresa ya establecida.

En segundo lugar, como podrá advertirse de los resultados emergentes de la aplicación de esta parte de la metodología, no se registraron variaciones de trascendencia en la calificación de los distintos proyectos y sus EsIA.

A pesar de la heterogeneidad de proyectos y de estudios, todos resultaron calificados finalmente como "regular". Si bien es posible percibir diferencias destacables entre los proyectos y sus estudios, ellos no se vieron reflejados en la calificación, probablemente por la escasa sensibilidad de esta parte de la metodología respecto de las características del sistema uruguayo.

En efecto, el método de calificación resultó muy exigente para alcanzar calificaciones altas, especialmente en la llamada "calificación global", ya que un estudio con tópicos mayoritariamente "A" (Aceptables Totalmente), debía mantenerse en una calificación intermedia, si tenía alguna calificación "P" ó "D".

Reciben la misma calificación final, estudios cuya calificación parcial es "A" en un 72,2% (Dirox, estudio N° 4) ó 64% (Minera San Gregorio, estudio N° 2), con otros cuya calificación es "A" en solamente un 24% (Real de San Carlos, estudio N° 7) ó 37% (HCU, estudio N° 6).

De la misma forma, una interpretación muy exigente de la llamada "calificación intermedia", hubiera determinado que la mayor parte de los tópicos de todos los estudios hubieran resultado de "mala calidad", aun cuando poseyeran algunas calificaciones "A".

Probablemente, algunos de los resultados de los estudios analizados podrían tender más a la calificación final de "estudio bueno", la mayor parte podría mantenerse en "estudio regular" y alguno tendería hacia "estudio malo". Tales inclinaciones eventualmente podrían reflejarse en una apertura mayor de posibilidades de calificación, especialmente en la calificación global y final.

A los efectos de apreciar los resultados de la planilla de verificación de documentos del Marco de Sustentabilidad, se elaboraron dos tablas resumen.

- La tabla 2, reúne las calificaciones parciales totales por tópico (aspectos formales y administrativos, técnicos y de contenido, y, sustentabilidad ambiental) y para los 54 contenidos de la revisión para el conjunto de estudios analizados.
- La tabla 3, presenta la sumatoria de las calificaciones parciales para cada estudio, respecto de los totales y para cada uno de los tres tópicos considerados (aspectos formales y administrativos, técnicos y de contenido, y, sustentabilidad ambiental).

Las calificaciones parciales fueron grisadas en cada caso, en tonalidad más intensa, para representar la calificación parcial mayoritaria para cada tópico o contenido según correspondiera, y, con una tonalidad menos intensa, respecto de la calificación parcial más reiterada pero que no resulta mayoritaria.

Ello nos permite tener, respecto de la tabla 2, un panorama de la calificación atribuible al sistema para cada uno de los 54 contenidos de revisión, y, con relación a la tabla 3, una visión muy rápida de la calidad de cada estudio o, lo que es lo mismo, los resultados acumulados de los tres tópicos para cada uno de los proyectos.

Del Marco de Sustentabilidad, resulta:

3.4.a. Según surge de la tabla 3, los estudios analizados presentan mayoritariamente una calificación parcial de "A" (Aceptable Totalmente), tanto con carácter general como especialmente para los tópicos 1 (aspectos formales y administrativos) y 2 (aspectos técnicos y de contenido).

Notoriamente donde la calificación baja en prácticamente todos los estudios y, especialmente, en los de menor calificación relativa, es en el tópico 3 (sustentabilidad ambiental).

3.4.b. Ello resulta igualmente de la tabla 2, donde los totales por tópico presentan una mayoría absoluta "A" (Aceptable Totalmente) para los tópicos 1 y 2, y, una mayoría solamente relativa "P" (Parcialmente Aceptable), aunque seguido de cerca por la calificación "A" y, más lejanamente, la calificación "D" (Deficiente).

Conviene entonces analizar a que aspectos podrían atribuirse esas calificaciones mayoritarias.

3.4.c. En el tópico 1 (aspectos formales y administrativos), aunque claramente aceptable con carácter general y mayoritaria, llaman la atención entre los contenidos de revisión no aceptables de este tópico, el ítem 1.6 por la falta de identificación de la ciudadanía involucrada y/o afectada por el proyecto, y, el ítem 1.10 por la ausencia casi total de identificación de las fuentes de información y las referencias bibliográficas utilizadas.

3.4.d. El tópico 2 (aspectos técnicos y de contenido), más extenso, puede parecer heterogéneo, aunque los resultados con nuevamente aceptables en forma clara y mayoritaria. No obstante se destacan algunos aspectos que no resultaron calificados como totalmente aceptables:

- El ítem 2.3, por cuanto mayoritariamente no se analizan y describen las alternativas posibles del proyecto, en principio, porque no se trata de una de las exigencias de la reglamentación.
- Parecen existir problemas metodológicos o de presentación de la metodología utilizada, según los ítems 2.22, 2.23 y 2.28.
- Especialmente, se reiteran las deficiencias vinculadas a las relaciones con la población (ítem 2.7) y al medio humano, incluyendo las costumbres y aspectos culturales (ítem 2.18).

3.4.e. Finalmente, en el tópico 3 (sustentabilidad ambiental), se presentan:

- Items claramente identificados como parcialmente aceptables 3.6, 3.7 y 3.9.
- En cambio, tienden a la aceptabilidad los contenidos relativos al control y aplicación de las medidas de mitigación (item 3.12 y 3.13).
- Por último, tienden a calificación parcial deficiente, el item 3.4 (programas de prevención de riesgos y contingencias) y, especialmente, los items relacionados con la participación y la ciudadanía (3.15 y 3.16).

4. FASE DE CONCLUSIONES

De conformidad con lo relevado en la fase de diagnóstico y los resultados de la misma expuestos en el presente, es posible concluir:

- 4.a. El SEIA uruguayo no cuenta hasta el presente, con un marco de políticas ambientales suficientemente explicitadas, aunque puedan reconocerse o deducirse algunas señales trascendentes en los últimos tiempos.
- 4.b. Es adecuado el marco jurídico que específicamente consagra el SEIA en Uruguay, gracias especialmente a la flexibilidad emergente de la ley de carácter general, lo que posibilita ajustes y avances por la vía reglamentaria.

Concretamente, a nivel del Reglamento de EIA podrían introducirse algunos de los cambios que se recomiendan a partir de la experiencia y maduración del SEIA en estos años de vigencia; muchos de ellos recogidos en el proyecto de decreto modificativo del Decreto 435/994. Incluso podría ser la vía reglamentaria, la de instrumentación de las sugerencias y de superación de las deficiencias relevadas en el presente, sin necesidad de recurrir a una modificación legislativa.

No obstante, el régimen jurídico derivado de la Ley de EIA y su decreto reglamentario, no ha sido complementado por otras normas y documentos de menor jerarquía, que podrían complementar, clarificar y desarrollar aspectos procedimentales, administrativos, metodológicos, etc.

- 4.c. Sin perjuicio de lo expuesto en la conclusión anterior, podría considerarse necesario desarrollar el marco jurídico ambiental en general, tanto en cuanto a la reglas de tipo general como a la regulación relativa a algunas materias o sectores de interés ambiental. En tal

sentido, el proyecto de Ley General de Protección del Ambiente, remitido por el Poder Ejecutivo y actualmente a consideración del parlamento, puede ser un punto de partida interesante para ello.

4.d. Los mecanismos de ingreso de los proyectos en el SEIA son adecuados a una etapa inicial

del sistema, por lo que requerirían una revisión más o menos importante, respecto de:

- La modificación del listado de proyectos sujetos a Autorización Ambiental Previa (AAP), clarificando los requerimientos de algunos de los ya incluidos y agregando otros que no se encuentran comprendidos.
- Revisar el tipo de proyectos sujetos al sistema, buscando la efectiva incorporación de la dimensión ambiental en la planeación y en el diseño de proyectos; lo que podría implicar la aplicación de la EIA no solamente a proyectos ejecutivos, con incidencia física directa, sino en instancia anteriores del proceso de gestación de los mismos, aun cuando se trate de planes o programas.

4.e. En cuanto procedimiento aplicable a la EIA, el mismo es adecuado y se corresponde con los principios generales aplicables en la materia. No obstante, podría concluirse:

- En la necesidad de revisar los plazos de cada una de las instancias del procedimiento y del trámite en general, especialmente pero no únicamente los necesarios para la revisión por parte de la Administración.
- Mejorar los mecanismos de coordinación y participación de técnicos y organismos vinculados a los proyectos o a las áreas donde se ejecutarán.
- Evidentemente, los instrumentos de participación se revelan como uno de los aspectos que requieren una segura revisión y profundización, tanto para garantizar la efectividad de la intervención ciudadana, sino también como mecanismos de afianzamiento del SEIA y de sus resultados respecto de la protección del ambiente y de la articulación de las necesidades del desarrollo económico y social.
- Asimismo, no se revelan como suficientemente adecuados los mecanismos de monitoreo, control y las posibilidades sancionatorias por el incumplimiento, tanto en cuanto a las fugas del SEIA como a la violación de las condiciones derivadas del mismo respecto de la prevención y mitigación de los impactos ambientales.

4.f. Respecto de los EsIA, resulta evidente que es necesario mejorar su calidad, tanto en aspectos de presentación como de metodología, asegurando la interdisciplinariedad de los equipos de evaluación.

Ello implica, en principio, un mayor nivel de exigencia desde la revisión de los estudios, a lo que debe agregarse la capacitación técnica y de los distintos actores del SEIA, además de instrumentos de facilitación y estandarización de la información y de la presentación y una apertura mayor y registro del procedimiento todo a la información pública.

La exigencia más rigurosa de la inclusión y aplicación de programas de prevención, contingencia y seguimiento.

- 4.g. Si bien se reconoce el rol desempeñado dentro del sistema por el Ministerio de Medio Ambiente y especialmente por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, su fortalecimiento en recursos, técnicos y competencias resulta indispensable para el mantenimiento del régimen de EIA, así como la aplicación de muchos de las sugerencias que pueden emerger del presente.

5. FASE DE RECOMENDACIONES

De conformidad con las conclusiones expuestas, el sistema uruguayo de EIA podría ser apoyado por acciones tendientes a:

- 5.a. Definir y explicitar las políticas ambientales nacionales.
- 5.b. Mejorar el marco jurídico ambiental general, no específicamente regulatorio de la EIA.
- 5.c. Adaptar el Reglamento de EIA y complementarlo con otras normas y documentos de menor jerarquía, que podrían complementar, clarificar y desarrollar aspectos procedimentales, administrativos, metodológicos, etc.
- 5.d. Modificar el listado de proyectos sujetos a Autorización Ambiental Previa (AAP), clarificando los requerimientos de algunos de los ya incluidos y agregando otros que no se encuentran comprendidos, aplicando la EIA no solamente a proyectos ejecutivos con incidencia física directa, sino en instancia anteriores del proceso de gestación de los mismos, aun cuando se trate de planes o programas.
- 5.e. Revisar los plazos de cada una de las instancias del procedimiento y del trámite en general.
- 5.f. Mejorar los mecanismos de coordinación y participación de técnicos y organismos vinculados a los proyectos o a las áreas donde se ejecutarán.
- 5.g. Revisar los instrumentos de participación previstos, para asegurarlos y profundizarlos.
- 5.h. Adecuar los mecanismos de monitoreo, control y las posibilidades sancionatorias por el incumplimiento, tanto en cuanto a las fugas del SEIA como a la violación de las condiciones

derivadas del mismo respecto de la prevención y mitigación de los impactos ambientales.

- 5.i. Adoptar las medidas necesarias para mejorar la calidad de los EsIA.
- 5.j. Incluir y aplicar los programas de prevención, contingencia y seguimiento.
- 5.k. Asegurar recursos, técnicos y competencias indispensables para el mantenimiento del régimen de EIA, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y especialmente de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Montevideo, mayo de 2000.

ANEXOS al Anexo 1
PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL

Número	Título
1.1	Artículo 47 de la Constitución de la República de 1967, en la redacción dada por la Ley Constitucional promulgada el 14 de enero de 1997.
1.2	Ley de Prevención y Evaluación del Impacto Ambiental (Ley 16.466 del 19 de enero de 1994).
1.3	Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental (Decreto 435/994 del 21 de setiembre de 1994).
1.4	Mensaje y proyecto de Ley General de Protección del Ambiente, remitido por el Poder Ejecutivo a consideración de la Asamblea General del Poder Legislativo, el 10 de agosto de 1999 (Secretaría de la Cámara de Representantes, Repartido 1468, Carpeta 3699/99 de la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente).
1.5	Ordenanza sobre Política y Gestión Ambiental de Montevideo (Decreto Departamental de Montevideo N° 25.657 del 17 de agosto de 1992).
1.6	Ordenanza Municipal de Protección al Medio Ambiente (Decreto Departamental de Maldonado N° 3659 del 31 de mayo

	de 1993).
--	-----------

ANEXOS al Anexo 1
PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL

Número	Título
1.7	Ordenanza sobre Política Ambiental de San José (Decreto Departamental de San José N° 2737 del 13 de agosto de 1996).
1.8	Resolución del Intendente Municipal de Maldonado N° 183/998 del 19 de enero de 1998, por la que se actualiza la forma de aplicación de las normas relacionadas con la localización de las actividades industriales y comerciales del departamento.

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)			
TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
1. ¿Existe una política ambiental preventiva en un documento oficial que apoya a la evaluación ambiental?	X		Aunque no es de estilo en Uruguay formular explícitamente las políticas en documentos oficiales, puede decirse que la Constitución de la República (artículo 47, anexo 1.1), la propia Ley de Prevención y Evaluación del Impacto Ambiental (Ley 16.466 del 19 de enero de 1994, anexo 1.2) y, principalmente, el proyecto de Ley General de Protección del Ambiente (artículos 1° lit. B y 6°, anexo 1.4), incluyen definiciones concretas de política ambiental preventiva.
2. ¿Existen políticas ambientales sectoriales o locales de carácter preventivo que apoyen la evaluación ambiental?	X		Si bien resulta aplicable a lo sectorial y local la consideración expuesta en el tema anterior, algunos gobiernos departamentales han aprobado normas departamentales de política ambiental (por ej. Montevideo, anexo 1.5; Maldonado, anexo 1.6; y, San José, anexo 1.7).
3. Existen principios o criterios de protección ambiental explícitos en leyes, reglamentos o documentos formales? (salud, paisaje, etc.)	X		Existen principios y criterios de protección ambiental en la legislación ambiental, aunque el mensaje del Poder Ejecutivo al Parlamento, adjunto al proyecto de LGPA (anexo 1.4, pág. 5), señala carencias en cuanto a: calidad del aire, capa de ozono, cambio climático, sustancias químicas, residuos, desechos peligrosos, diversidad biológica y bioseguridad.
TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
4. ¿Existe un documento(s) de carácter legal formal que requiera(n) evaluación ambiental de manera obligatoria?	X		Las actividades, construcciones u obras, públicas o privadas enunciativamente establecidas en el artículo 6° de la LEIA,

(*) Referirse a todas las obligaciones vigentes, incluyendo procedimientos internos y trámites usados por las autoridades.

(**) Si existen otros temas de interés para el país deben ser incorporados en la planilla.

(***) Se debe acompañar una breve descripción y documentos de base en todos aquellos temas que dispongan de información, identificando el número de anexo que la contiene.

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)			
			según los criterios derivados del Reglamento de EIA (Decreto 435/994 del 21 de setiembre de 1994, anexo 1.3).
5. ¿Existe obligatoriedad de aplicar la evaluación ambiental en un sistema único de carácter nacional?		X	Como autorización independiente de otras y procedimiento administrativo autónomo, sí podría decirse que existe un sistema único de EIA a nivel nacional. Sin embargo, algunas normas dan la posibilidad de exigir estudios de impacto ambiental como parte de los recaudos que deben acompañar un trámite administrativo para la obtención de una autorización afín a la ambiental o aun no-ambiental.
6. ¿El sistema único está desagregado a nivel territorial? (regional, provincial, municipal, etc.)		X	
7. ¿Existen obligaciones sectoriales de evaluación ambiental no integradas ni articuladas entre sí?		X	
8. ¿Existen obligaciones sectoriales de evaluación ambiental desagregadas territorialmente? (regional, provincial, municipal, etc.)	X		Solamente en el caso del departamento de Maldonado, para la obtención de la autorización de localización y la habilitación municipal de ciertas actividades industriales, comerciales o de servicios, por

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)			
			...continuación

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)			
...continuación			
TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
			Resolución 183/998 del 19 de enero de 1998 (anexo 1.8).
9. ¿Se especifican las responsabilidades y derechos de las instituciones involucradas en el sistema de evaluación ambiental?	X		Especialmente las correspondientes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, dentro de él, de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, como órganos centrales del sistema de EIA (Ley EIA y Reglamento de EIA, anexos 1.2 y 1.3).
10. ¿Existe un documento formal que explica los detalles y procedimientos de un proceso clásico de evaluación ambiental y de las obligaciones existentes en el país?	X		(Ley EIA y Reglamento de EIA, anexos 1.2 y 1.3).
11. ¿Existen instituciones con autoridad específica para revisar y autorizar ambientalmente la ejecución de las actividades propuestas?	X		Como se señaló, se trata de la DINAMA y el MVOTMA, respectivamente (Ley EIA y Reglamento de EIA, anexos 1.2 y 1.3).
12. ¿Existen requisitos de incorporación al sistema de evaluación de impacto ambiental? (tipos de proyectos, criterios ambientales, etc.)	X		Los tipos de proyectos y los criterios que deben aplicarse para la identificación y delimitación de los mismos, surge especialmente del artículo 2° del Reglamento de EIA, (anexo 1.3).
13. ¿Se regulan los procedimientos administrativos?	X		(Ley EIA y Reglamento de EIA, anexos 1.2 y 1.3).
TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
14. ¿Existe(n) listado(s) obligatorio de actividades que deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental?	X		El listado obligatorio de actividades, construcciones u obras, surge del artículo 2° del reglamento de EIA (anexo 1.3).

(*) Referirse a todas las obligaciones vigentes, incluyendo procedimientos internos y trámites usados por las autoridades.

(**) Si existen otros temas de interés para el país deben ser incorporados en la planilla.

(***) Se debe acompañar una breve descripción y documentos de base en todos aquellos temas que dispongan de información, identificando el número de anexo que la contiene.

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)			
...continuación			
15. ¿Existen exclusiones obligatorias de actividades?	X		
16. ¿Existen categorías agrupadas de proyectos?		X	
17. ¿Solicita una evaluación preliminar para ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental y definir requerimientos?	X		Aunque no se denomina como tal, los contenidos previstos para la llamada “comunicación de proyecto”, la hacen asimilable a una evaluación preliminar (artículo 4° lit. f y g y artículo 19 inc. 1° del Reglamento de EIA, anexo 1.3).
18. ¿Existen categorías de estudios de impacto ambiental?	X		

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)			
...continuación			
TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
19. ¿Existe cobertura, alcances y contenidos definidos para cada categoría de este estudio?	X		(Ley EIA y Reglamento de EIA, anexos 1.2 y 1.3).
20. ¿Existen Términos de Referencia obligatorios para las cate-			Sólo se definen para los estudios de impacto ambiental secto-

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)			
			...continuación
gorías de estudios?	X		rial o parcial, correspondientes a los proyectos de categoría “B” (artículo 6° inc. 2° del Reglamento de EIA).
21. ¿Existen guías metodológicas de orientación?		X	
22. ¿Se solicitan expresamente planes de manejo ambiental?	X		Artículo 12 (Reglamento de EIA, anexo 1.3).
22.1. ¿Se solicitan programas de mitigación?	X		Artículo 12 (Reglamento de EIA, anexo 1.3).
22.2. ¿Se solicitan programas de compensación?	X		Artículo 12 (Reglamento de EIA, anexo 1.3).
22.3. ¿Se solicitan programas de prevención de riesgos y de contingencias?	X		
22.4. ¿Se solicitan programas de seguimiento y vigilancia?	X		Artículo 12 (Reglamento de EIA, anexo 1.3).
TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
23. ¿Se solicita participación ciudadana formal?		X	Aunque se recomienda, no figura como una exigencia para el estudio de impacto ambiental que debe ser presentado.
24. ¿Existen mecanismos de participación ciudadana incorpora-			

(*) Referirse a todas las obligaciones vigentes, incluyendo procedimientos internos y trámites usados por las autoridades.

(**) Si existen otros temas de interés para el país deben ser incorporados en la planilla.

(***) Se debe acompañar una breve descripción y documentos de base en todos aquellos temas que dispongan de información, identificando el número de anexo que la contiene.

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)			
...continuación			
dos en las regulaciones?	X		
25. ¿Existen mecanismos de resolución de conflictos?		X	
26. ¿Existen métodos de revisión formalizados para revisar estudios de impacto ambiental?		X	
27. ¿Existen revisiones intermedias por parte de la autoridad?		X	
28. ¿Existen plazos de revisión por categoría de estudio de impacto ambiental?		X	

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)			
...continuación			
TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
29. ¿Existen metodologías obligatorias para identificar impactos ambientales?		X	
30. ¿Existe una clasificación obligatoria de impactos ambientales por categorías?		X	

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)			
			...continuación
31. ¿Existen sanciones por incumplimiento de alguno(s) de los requisitos establecidos?	X		
32. ¿Existe un sistema administrativo que permita verificar la situación en que se encuentran los estudios de impacto ambiental (ej. en elaboración, en revisión, aprobado, rechazado, etc)?	X		Está previsto aunque no operativo.
33. ¿Existen archivos administrativos que permitan revisar de situación de cada estudio de impacto ambiental aprobado, rechazado o en trámite?	X		
34. ¿Se aplican procedimientos o requisitos especiales de evaluación ambiental cuando se trata de actividades vinculadas con el BID?		X	
TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)

(*) Referirse a todas las obligaciones vigentes, incluyendo procedimientos internos y trámites usados por las autoridades.

(**) Si existen otros temas de interés para el país deben ser incorporados en la planilla.

(***) Se debe acompañar una breve descripción y documentos de base en todos aquellos temas que dispongan de información, identificando el número de anexo que la contiene.

**ANEXO 2. PLANILLA DE VERIFICACION DEL MARCO DE APLICACIÓN E
INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO DEL SEIA (*)**

Periodo: OCT '94 – MAR '00 .

INDICADOR (**)	Disponibilidad Información		Número de Estudios				Porcentaje (en relación al total de estudios)			
	SI	NO	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Total	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	

**ANEXO 2. PLANILLA DE VERIFICACION DEL MARCO DE APLICACIÓN E
INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO DEL SEIA (*)**

Periodo: OCT '94 – MAR '00 .

INDICADOR (**)	Disponibilidad Información		Número de Estudios				Porcentaje (en relación al total de estudios)			
	SI	NO	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Total	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	
	X		3	2	3	7	4	2	4	2
			3	2	4	6	3	9	,	2
			3	3		2	,	,	5	,
							7	2		6
	X		2	1	1	3	3	1	1	
			5	1	2	8	4	5	,	
			9	7		8	,	,	6	
							0	4		
		X								
	X					N				
						/				
						A				
		X								
		X								
	X		7	2	5		9	3	0	1
			3	7			,	,	,	8
							6	5	7	,
										2
		X								
	X					0				

(*) Indicadores mínimos considerados. Se puede complementar la lista de indicadores.

(**) Si es necesario adjuntar anexo por tema.

**ANEXO 2. PLANILLA DE VERIFICACION DEL MARCO DE APLICACIÓN E
INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO DEL SEIA (*)**

Periodo: OCT '94 – MAR '00 .

INDICADOR (**)	Disponibilidad Información		Número de Estudios				Porcentaje (en relación al total de estudios)			
	SI	NO	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Total	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	
		X								

Categoría 1: A

Categoría 2: B

Categoría 3: C

Categoría 4: N/A

**ANEXO 2. PLANILLA DE VERIFICACION DEL MARCO DE APLICACIÓN E
INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO DEL SEIA (*)**

...continuación

INDICADOR (**)	Disponibilidad Información		Número de Estudios				Porcentaje (en relación al total de estudios)			
	SI	NO	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Total	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	

**ANEXO 2. PLANILLA DE VERIFICACION DEL MARCO DE APLICACIÓN E
INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO DEL SEIA (*)**

...continuación

INDICADOR (**)	Disponibilidad Información		Número de Estudios				Porcentaje (en relación al total de estudios)			
	SI	NO	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Total	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	
		X								
		X								
	X			1 1 7	1 2					
		X								
		X								
	X		1 4 5	5 9 6	7 6 6		N / A	N / A	N / A	

Categoría 1: A

Categoría 2: B

Categoría 3: C

Categoría 4: N/A

(*) Indicadores mínimos considerados. Se puede complementar la lista de indicadores.

(**) Si es necesario adjuntar anexo por tema.

**ANEXO 2. PLANILLA DE VERIFICACION DEL MARCO DE APLICACIÓN E
INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO DEL SEIA (*)**

...continuación

INDICADOR (**)	Disponibilidad Información		Número de Estudios					Porcentaje (en relación al total de estudios)			
	SI	NO	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Total	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
		X									
		X									
		X									
	X						5				
	X						1				
	X						1				

Categoría 1: A

Categoría 2: B

Categoría 3: C

Categoría 4: N/A

METODOLOGIA INTEGRADA PARA LA REVISION DE
LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL (MIREIA)

ANEXO 4
PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
Estudios de impacto ambiental analizados

Número	Nombre del proyecto sujeto a estudio de impacto ambiental	Califi- cación	Año
1.	Planta de clinker y ampliación de la Cantera del Verdún (Compañía Uruguaya de Cemento Portland S.A.)	Regular	1995
2.	Mina de oro (Minera San Gregorio S.A.)	Regular	1995
3.	“By-pass” vial de la Ciudad de Sauce Dirección Nacional de Vialidad (MTOPI)	Regular	1996

4.	Dirox Industria Química (Dirox S.A.)	Regular	1997
5.	Segunda vía Ruta Montevideo-Punta del Este Dirección Nacional de Vialidad (MTOPE), Consorcio del Este	Regular	1997
6.	Complejo Hotelero Paraje Camacho (HCU S.A.)	Regular	1998
7.	Completo turístico Real de San Carlos (hotel-spa-golf-club de campo)	Regular	1998

**TABLA 2. RESUMEN DE LA
TABLA PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS**

País: Uruguay

Año: 1995 - 1999

Calificaciones parciales totales

TEMAS		Calificaciones Parciales				
Tópicos	Contenidos de la Revisión	A	P	D	NA	Observaciones
1. Aspectos Formales y Administrativos	T o t a l e s	47	7	7	9	
	1.1. ¿Se cumple con el formato indicado en el reglamento o guías específicas?	6	1			
	1.2. ¿Se cumple con los requisitos básicos establecidos por ley / reglamentos / guías en cuanto a extensión, índice, etc?	6	1			
	1.3. ¿Están presentes todos los contenidos clásicos de un estudio de impacto ambiental?	7				
	1.4. ¿El lenguaje es simple, directo y fácil comprensión?	6	1			
	1.5. ¿Se presenta un resumen ejecutivo?	7				
	1.6. ¿Se identifica la ciudadanía involucrada y/o afectada por el proyecto?	3	2	2		
	1.7. ¿Se identifican los equipos de trabajo y los responsables del	7				

TABLA 2. RESUMEN DE LA TABLA PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS						País: Uruguay
Calificaciones parciales totales						Año: 1995 - 1999
TEMAS		Calificaciones Parciales				
Tópicos	Contenidos de la Revisión	A	P	D	NA	Observaciones
	estudio?					
	1.8. ¿Se identifican fácilmente las modificaciones introducidas al documento durante la revisión formal?				7	
	1.9. ¿El documento es de fácil acceso al público?	5			2	
	1.10. ¿Están identificadas las fuentes de información y las referencias bibliográficas?		2	5		

Calificación:**A:** Aceptable Totalmente**P:** Parcialmente Aceptable**D:** Deficiente**NA:** No Aplicable

TABLA 2. RESUMEN DE LA TABLA PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS						País: Uruguay
Calificaciones parciales totales						Año: 1995 - 1999
TEMAS		Calificaciones Parciales				
Tópicos	Contenidos de la Revisión	A	P	D	NA	Observaciones
2. Aspectos Técnicos y de Contenidos	Totales	111	61	15	11	

**TABLA 2. RESUMEN DE LA
TABLA PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS
Calificaciones parciales totales**

País: Uruguay

Año: 1995 - 1999

TEMAS		Calificaciones Parciales				
Tópicos	Contenidos de la Revisión	A	P	D	NA	Observaciones
	2.1. ¿Están claramente descritos los objetivos del proyecto?	7				
	2.2. ¿Está claramente justificado el proyecto?	5		1	1	
	2.3. ¿Se analizan y describen las alternativas posibles del proyecto?		3	2	2	
	2.4. ¿Hay antecedentes suficientes para describir el proyecto y sus características, incluyendo los aspectos económicos y sociales en sus distintas etapas de diseño, construcción, operación y abandono?	2	5			
	2.5. ¿Está claramente identificada la normativa legal aplicable al proyecto y que fija el marco para las decisiones?	5	1	1		
	2.6. ¿Están indicadas las duraciones de las fases de construcción y operación y abandono del proyecto, y sus conexiones con otras actividades o proyectos?	1	1	5		
	2.7. ¿Están descritas todas las relaciones e implicancias que el proyecto tiene sobre las actividades de la población, incluyendo las personas que serán ocupadas y desplazadas?	3	4			
	2.8. ¿Está adecuadamente descrita y presentada la localización del proyecto y sus conexiones?	7				
	2.9. ¿Están indicadas las restricciones a la localización contempladas en las leyes tales como planes de ordenamiento, áreas protegidas, áreas declaradas monumento nacional, etc., con respecto a dónde se va a localizar el proyecto?	5	2			
	2.10. ¿Están claramente justificadas las razones de porqué se presenta la correspondiente categoría de estudio ambiental?				7	

Calificación:

A: Aceptable Totalmente

P: Parcialmente Aceptable

D: Deficiente

NA: No Aplicable

**TABLA 2. RESUMEN DE LA
TABLA PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS**

País: Uruguay

Año: 1995 - 1999

Calificaciones parciales totales

TEMAS		Calificaciones Parciales				
Tópicos	Contenidos de la Revisión	A	P	D	NA	Observaciones
	2.11. ¿Está clara e identificada el área afectada y área de influencia del proyecto más allá del área de localización?	5	2			
	2.12. ¿Se muestran las consecuencias de la presencia física del proyecto en el medio ambiente, así como los cambios más importantes que se producirán?	5	2			
	2.13. ¿Hay descripciones detalladas de los componentes relevantes del medio ambiente local elegido para la localización y sus alrededores, incluyendo mapas?	2	5			
	2.14. ¿Están identificados todos los elementos del ambiente que están relacionados directa e indirectamente con el proyecto y adecuadamente cubiertos en la línea base?	6	1			
	2.15. ¿Han sido consultados (o elaborados si no existen) los inventarios y levantamientos de información básica que dan una imagen de la situación actual (línea de base) de los elementos del medio ambiente a ser afectados, y cómo evolucionaría éste si el proyecto no fuera realizado?	1	6			
	2.16. ¿Se describe adecuadamente el medio físico?	6	1			
	2.17. ¿Se describe adecuadamente el medio natural (flora, fauna, ecosistema)?	5	2			
	2.18. ¿Se describe adecuadamente el medio humano, incluyendo costumbres y aspectos culturales?	3	2	2		
	2.19. ¿Se describe adecuadamente el paisaje?	3	4			
	2.20. ¿Se describe adecuadamente la calidad del ambiente (contaminación)?	3	4			

Calificación: A: Aceptable Totalmente P: Parcialmente Aceptable D: Deficiente NA: No Aplicable

TABLA 2. RESUMEN DE LA TABLA PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS							País: Uruguay
Calificaciones parciales totales							Año: 1995 - 1999
TEMAS		Calificaciones Parciales					
Tópicos	Contenidos de la Revisión	A	P	D	NA	Observaciones	
	2.21. ¿Se describe adecuadamente el valor ambiental y la fragilidad del área afectada?	6	1				
	2.22. ¿Están descritas adecuadamente las metodologías para línea de base y su aplicación es correcta para los ambientes y tipo de proyecto?	2	2	2	1		
	2.23. ¿Han sido señalados y descritos los impactos significativos del proyecto sobre el medio, y han sido determinados a partir de la línea de base (situación sin proyecto)?	6		1			
	2.24. ¿Está claramente establecido si los impactos son: positivos o negativos; acumulativos; de corto, mediano o largo plazo; permanentes o temporales; directos o indirectos; etc.? (indicar cuáles son las categorías de impactos más utilizadas)	7					
	2.25. ¿Está explicado el modo en que se identificaron los impactos y está bien explicada la metodología utilizada? (indicar cuál es la metodología)	3	3	1			
	2.26. ¿Están adecuadamente jerarquizados y valorados los impactos significativos del proyecto y descritas las metodologías utilizadas? (indicar cuál es la metodología)	4	3				
	2.27. ¿Están adecuadamente descritas las características y el comportamiento de los impactos?	5	2				
	2.28. ¿Están descritos los métodos de predicción de la magnitud de los impactos, y son apropiados a la significación de las perturbaciones ambientales esperadas?	2	5				

Calificación: A: Aceptable Totalmente P: Parcialmente Aceptable D: Deficiente NA: No Aplicable

**TABLA 2. RESUMEN DE LA
TABLA PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS**

País: Uruguay

Año: 1995 - 1999

Calificaciones parciales totales

TEMAS		Calificaciones Parciales				
Tópicos	Contenidos de la Revisión	A	P	D	NA	Observaciones
3. Sustentabilidad Ambiental	Total	33	40	11	29	
	3.1. ¿El documento presenta un Plan de Manejo Ambiental bien estructurado y con las medidas bien caracterizadas?	2	2		3	
	3.2. ¿El documento presenta un programa de medidas de mitigación aplicables y suficientemente detallado?	5	2			
	3.3. ¿Están las acciones de mitigación y medidas de manejo elegidas bien justificadas?	7				
	3.4. ¿El documento presenta un programa de prevención de riesgos y de contingencias adecuado y detallado para responder a accidentes?	1	3	2	1	
	3.5. ¿Se han considerado alternativas posibles para la instalación del proyecto, discutiendo las ventajas y desventajas de cada una en función de los impactos no deseados y señalando las razones para la elección final?		3	1	3	
	3.6. ¿Se han considerado acciones pertinentes de procesos, diseño, tecnología y condiciones de operación en función de sus efectos sobre el ambiente, y se señalan las razones para la decisión final?		4		3	
	3.7. ¿Se han considerado todos los impactos adversos importantes para definir las medidas de mitigación, de prevención de riesgos, medidas de contingencias y medidas compensatorias y se presenta alguna evidencia de que éstas serán efectivas?	1	6			

**TABLA 2. RESUMEN DE LA
TABLA PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS**

País: Uruguay

Año: 1995 - 1999

Calificaciones parciales totales

TEMAS		Calificaciones Parciales				
Tópicos	Contenidos de la Revisión	A	P	D	NA	Observaciones
	3.8. ¿Se respondió adecuadamente a la prevención de los impactos significativos?	7				
	3.9. ¿Se identifican con claridad las mejorías ambientales con el EIA del proyecto?		4		3	

**TABLA 2. RESUMEN DE LA
TABLA PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS**

País: Uruguay

Año: 1995 - 1999

Calificaciones parciales totales

TEMAS		Calificaciones Parciales				
Tópicos	Contenidos de la Revisión	A	P	D	NA	Observaciones
	3.10. ¿Están indicadas las medidas de control para los impactos, así como un cronograma para su aplicación y aparecen indicados los impactos no mitigados y las razones de ello?	1	5	1		
	3.11. ¿Se presenta un presupuesto para las medidas de mitigación y compensación?	1			6	
	3.12. ¿Se establece un compromiso del responsable del proyecto para llevar a cabo las medidas de control señaladas y se presentan planes detallados de cómo se harán?	3	4			

**TABLA 2. RESUMEN DE LA
TABLA PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS**

País: Uruguay

Año: 1995 - 1999

Calificaciones parciales totales

TEMAS		Calificaciones Parciales				
Tópicos	Contenidos de la Revisión	A	P	D	NA	Observaciones
	3.13. ¿Se proponen programas de seguimiento y vigilancia detallando los impactos principales durante las fases de construcción, operación y abandono?	3	4			
	3.14. ¿Se presenta un presupuesto para dotar de recursos al programa de vigilancia y seguimiento?			1	7	
	3.15. ¿Se presenta el Plan de Participación para dar a conocer el estudio de impacto ambiental y para mitigar impactos sobre la población?	1	3	1	2	
	3.16. ¿Está adecuadamente consultada la ciudadanía y se demuestra su participación durante la realización del estudio de impacto ambiental?	2		5		

Calificación:

A: Aceptable Totalmente

P: Parcialmente Aceptable

D: Deficiente

NA: No Aplicable

**TABLA 3. RESUMEN DE
Calificaciones parciales por estudio de impacto ambiental**

País: Uruguay

Año: 1995 - 1999

Nombre del Estudio	Tópicos considerados	Calificaciones Parciales				
		A	P	D	NA	Observaciones
1. Planta de clinker y ampliación de la Cantera Verdún (CUCP)	1. Aspectos Formales y Administrativos	6	1	1	2	
	2. Aspectos Técnicos y de Contenido	12	10	4	2	
	3. Sustentabilidad Ambiental	3	6	2	5	
	Totales	21	17	7	9	
2. Mina de oro (Minera San Gregorio S.A.)	1. Aspectos Formales y Administrativos	8	1	-	1	
	2. Aspectos Técnicos y de Contenido	22	5	-	1	
	3. Sustentabilidad Ambiental	5	6	2	3	
	Totales	35	12	2	5	
3. "By-pass" vial de la Ciudad de Sauce	1. Aspectos Formales y Administrativos	7	-	1	2	
	2. Aspectos Técnicos y de Contenido	18	7	2	1	
	3. Sustentabilidad Ambiental	4	6	1	5	
	Totales	29	13	4	8	
4. Dirox Industria Química	1. Aspectos Formales y Administrativos	8	1	-	1	
	2. Aspectos Técnicos y de Contenido	21	4	2	1	

**TABLA 3. RESUMEN DE
Calificaciones parciales por estudio de impacto ambiental**

País: Uruguay

Año: 1995 - 1999

Nombre del Estudio	Tópicos considerados	Calificaciones Parciales				
		A	P	D	NA	Observaciones
	3. Sustentabilidad Ambiental	10	3	-	3	
	Totales	39	8	2	5	

**TABLA 3. RESUMEN DE
Calificaciones parciales por estudio de impacto ambiental**

País: Uruguay

Año: 1995 - 1999

Nombre del Estudio	Tópicos considerados	Calificaciones Parciales				
		A	P	D	NA	Observaciones
5. Segunda vía Ruta Montevideo-Punta del Este	1. Aspectos Formales y Administrativos	7	-	2	1	
	2. Aspectos Técnicos y de Contenido	17	9	-	2	
	3. Sustentabilidad Ambiental	8	3	3	2	
	Totales	32	12	5	5	
6. Complejo Hotelero Paraje Camacho	1. Aspectos Formales y Administrativos	6	1	1	2	
	2. Aspectos Técnicos y de Contenido	12	10	3	3	
	3. Sustentabilidad Ambiental	2	8	1	5	
	Totales	20	19	5	10	

**TABLA 3. RESUMEN DE
Calificaciones parciales por estudio de impacto ambiental**

País: Uruguay

Año: 1995 - 1999

Nombre del Estudio	Tópicos considerados	Calificaciones Parciales				
		A	P	D	NA	Observaciones
7. Complejo turístico Real de San Carlos	1. Aspectos Formales y Administrativos	4	3	2	1	
	2. Aspectos Técnicos y de Contenido	7	15	5	1	
	3. Sustentabilidad Ambiental	2	8	2	4	
	Totales	13	26	9	6	

Calificación:

A: Aceptable Totalmente

P: Parcialmente Aceptable

D: Deficiente

NA: No Aplicable